

320



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0320 DE 03 ABR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

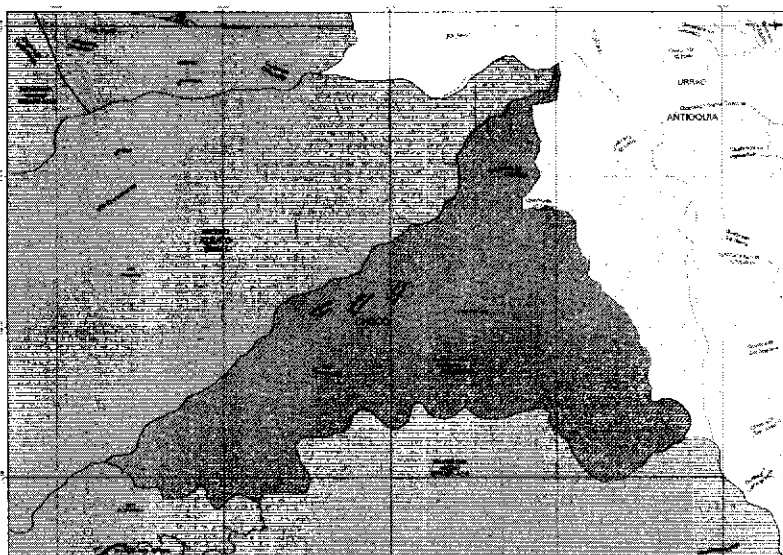
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 8972**, por medio del cual el señor VICTOR LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE, en calidad de Gerente de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DELIMITACIÓN DE ZONA MINERA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CRISTALINA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó, en el departamento del Chocó.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 8972** del 22 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"DELIMITACIÓN DE ZONA MINERA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CRISTALINA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó, en el departamento del Chocó.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"DELIMITACIÓN DE ZONA MINERA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CRISTALINA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó, en el departamento del Chocó. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto **"Delimitación de zona minera del Resguardo Indígena La Cristalina"** usando el Sistema Magna Sirgas Origen Oeste.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Elaboración de un acto administrativo mediante el cual se declara una zona minera que le otorga el derecho de prelación a la comunidad étnica."

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó, correspondiente al proyecto **"Delimitación de zona minera del Resguardo Indígena La Cristalina"** se **traslapa** con la siguiente comunidad étnica:*

- *Resguardo Indígena La Cristalina de la etnia Emberá Chamí constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) mediante la Resolución No. 014 del 29 de junio de 2000.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto **"Delimitación de zona minera del Resguardo Indígena La Cristalina"** se registra presencia de comunidades étnicas.*

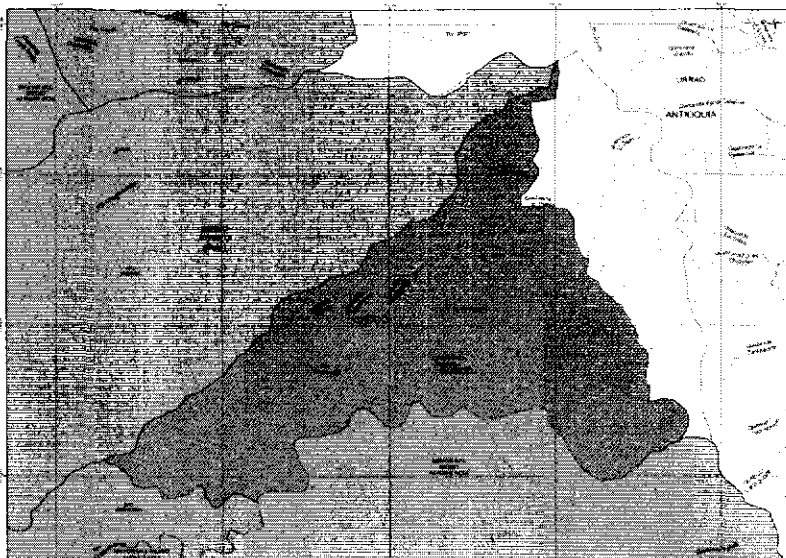
En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo Indígena La Cristalina de la etnia Emberá Chamí constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) mediante la Resolución No. 014 del 29 de junio de 2000, en el área del proyecto: **"DELIMITACIÓN DE ZONA MINERA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CRISTALINA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó, en el departamento del Chocó.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

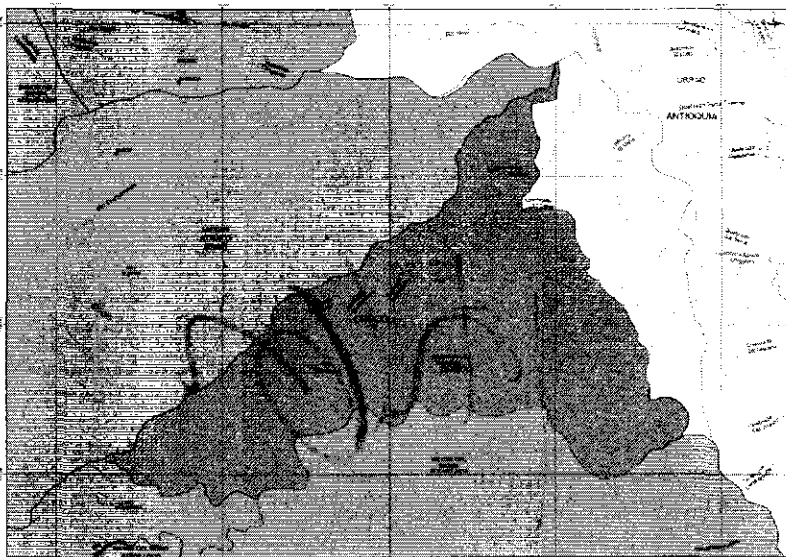


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 8972 del 22 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no** se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**DELIMITACIÓN DE ZONA MINERA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CRISTALINA**", localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó, en el departamento del Chocó.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

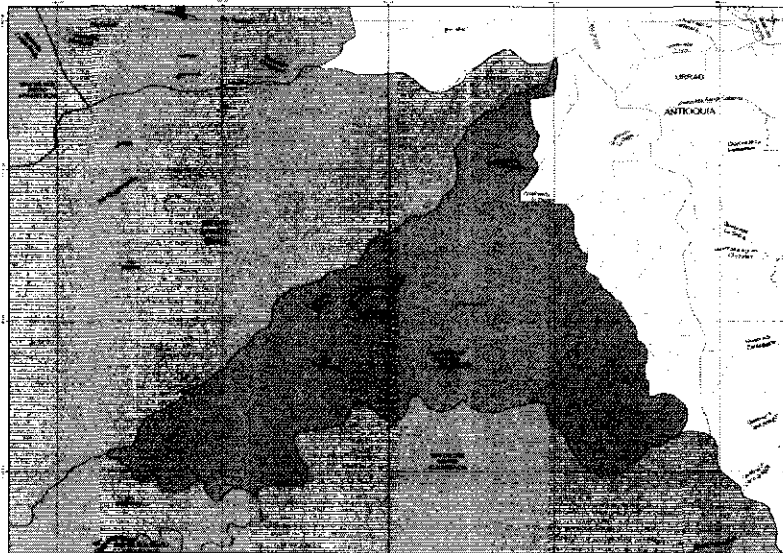


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 8972 del 22 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-8972**, del 22 de marzo de 2017, para el proyecto: "**DELIMITACIÓN DE ZONA MINERA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA CRISTALINA**", localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó, en el departamento del Chocó.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:





Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 8972 del 22 de marzo de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06